



REPUBLICA ARGENTINA

Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*
 Ministro de Gobierno: *Dr. Rodolfo Niederle*
 Ministro de Economía: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*
 Ministro de Bienestar Social: *Dr. Julio Ernesto Acosta*

BOLETIN OFICIAL Año XLIX	Martes, 27 de Enero de 1970	N° 8	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVI
Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1.003.905			
Dirección del Registro y Boletín Oficial Administración: Prado 210 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON		Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra Director: SAMUEL MOHADED	
Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 4 páginas			

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Dcto. E. N° 33 — 19|I|70 — D. Gral. de Arqut. y Urbanismo. — Acuérdanse 20 días hábiles de licencia por descanso anual por 1969, al Sub-Director, Ing. Miguel Angel Romero, a partir del 19 del corriente.

mo Adalberto Amayo, por la locación de sus servicios profesionales, para que desempeñe tareas de su especialidad en la Subsecretaría.

Dcto. E. N° 34 — 19|I|70 — Subsecretaría de O. y S. Públicos. — Rectifícanse los Dctos. N° 2558, 2560 y 2559, en el sentido de que el término de licencia por descanso anual de 1969, concedida a los Sres. Ing. Juan Felipe Busleiman, Director de Arquitectura y Urbanismo, Ing. Luciano Conti, Director Gral. de Energía, é Ing. José Alberto Cisneros, Sub-Director Gral. de Energía, debe ser por días hábiles y no corridos como se determinara.

Dcto. E. N° 36 — 19|I|70 — Subsecretaría de O. y S. Públicos. — Acuérdanse 15 días hábiles de licencia por descanso anual de 1969, al Asesor Jurídico Dr. Julio César Seleme, a partir del 12 de enero en curso.

Dcto. E. N° 35 — 19|I|70 — Subsecretaría de O. y S. Públicos. — Apruébase el contrato a celebrarse con el Ing. Máxi-

Dcto. BS. N° 37 — 19|I|70 — Ministerio de Bienestar Social. — Acéptase con fecha 27 de noviembre ppdo. la renuncia presentada por el Sr. Gabriel Alberto Zampieri, al cargo de Oficial Mayor de la Dirección Gral Ejecutiva.

Decreto G. N° 38

DUELO — ADHESION AL DUELO POR EL DECESO DEL DR. RODOLFO A. ACUÑASan Fernando del Valle de Catamarca,
19 de Enero de 1970.

Habiendo dejado de existir en nuestra ciudad el doctor Rodolfo Acuña, quien había ejercido importantes actividades en nuestro medio cultural, social y político, destacándose entre ellas la descolante función que le cupo llevar a cabo en la primera magistratura de la Provincia en el período comprendido entre 1932—35; su destacada labor como Senador y Presidente Provisorio del Senado en el lapso de 1936—38; el acertado desempeño al frente del Juzgado Federal de esta jurisdicción y sus utilísimas enseñanzas vertidas desde su cátedra de profesor en establecimientos secundarios del ámbito local;

Por lo tanto, haciéndose necesario adoptar la disposición que deje asentado el reconocimiento de este Gobierno a la memoria de este ilustre funcionario,

*El Gobernador de la Provincia***DECRETA :**

Art. 1°.— Adherir al duelo provocado por la muerte del Dr. Rodolfo Acuña.

Art. 2°.— El infrascripto —en su carácter de titular del Poder Ejecutivo— concurrirá a los actos del velatorio y del sepelio de los restos del doctor Acuña.

Art. 3°.— El señor Ministro de Economía a cargo de la Cartera de Gobierno hará uso de la palabra en la ceremonia del sepelio, en nombre del Gobierno Provincial.

Art. 4°.— Dispónese la remisión de nota de pésame y copia del presente instrumento a la familia del extinto, y de una corona de flores al velatorio.

Art. 5°.— Este decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA
Julio Ernesto Acosta

Ley N° 2326

ESTABLECENSE NORMAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL N° 16576San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de enero de 1970

Expte.: U—4296/69

Agreg.: U—6159/69

D—9551/68

S—9353/69

VISTO :

La autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 7950, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de**LEY :**

Art. 1°.— A los efectos del mejor cumplimiento de la Ley Nacional N° 16576 dentro del territorio de la provincia, establécense las siguientes normas

a) Los recibos y liquidaciones de haberes, sueldos, salarios, sus adicionales, indemnizaciones y demás pagos que corresponda, con motivo y en ocasión de la disolución del contrato de la relación laboral, como también las comunicaciones sobre renuncias al empleo o sobre despido pronunciado por el empleador que tenga el mismo efecto, deberá ser extendido en formularios especiales que para cada caso proveerá la Dirección Provincial del Trabajo o la Autoridad que supletoriamente haga las veces, conteniendo las enumeraciones del artículo 2° de la Ley N° 16.576.

b) Los formularios a que se refiere el inciso anterior, debidamente fechados, rubricados y sellados serán entregados por la Oficina encargada a solicitud de cualquiera de las partes de la relación de trabajo, dejándose indicado con carácter de declaración jurada en el talón respectivo, las fechas en que serán utilizadas, el lugar de la ejecución del contrato, las partes del mismo y demás datos necesarios para la estadística oficial del servicio de empleo o la Bolsa de Trabajo que funcionare en la Dirección.

c) La Dirección Provincial del Trabajo llevará para información y vigilancia en el cumplimiento de la Ley N° 16.576, el sistema de formularios que por esta Ley se establece, seriados con numeración correlativa, los que serán obligatorios.

Art. 2°.—El empleador que acepte...

mencionados en la primera parte del inciso a) del artículo precedente que no hayan sido extendidos en los formularios que por esta Ley se establece, será sancionado con multas de Pesos Ley 18.188 (\$ 10,00.—) a Pesos Ley 18.188 (\$ 50,00.—) por cada persona o infracción. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta la suma de Pesos Ley 18.188 (\$ 100,00.—).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo R. Ceballos

Dcto. G. N° 39— 20/1/70 —Municipalidad de la Capital.— Designase para integrar el Consejo Asesor de Vecinos, en representación del Periodismo, al Sr. Eduardo Dimas García.

Dcto. G. N° 40 —20/1/70 — Municipalidad de la Ciudad Capital.—Facúltasela a prorrogar un duodécimo del presupuesto de 1969 de esa Comuna, como así la aplicación de la Ordenanza Impositiva del mismo año, hasta tanto se dicten los instrumentos que en la materia registrarán en 1970.

Dcto. E. N° 41— 20/1/70 —Gasto.—Aprópiase al ejercicio de 1969, el gasto de 46.675,55 Pesos Ley 18.188, en concepto de saldo de planilla de costas, honorarios, etc., del juicio caratulado «Poder Ejecutivo c/Tapia María Adela Girardet de y otros—Expropiación—Expte. 660/1967». Se autoriza su pago por intermedio de Fiscalía de Estado.

Dcto. E. N° 42 —20/1/70— Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.—Autorízase la entrega de 141.803,— Pesos Ley N° 18.188, en concepto de subsidios acordados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dcto. E. N° 43— 20/1/70 —D. P. de Catastro.—Déjase sin efecto la designación efectuada mediante decreto N° 2307/69, del Sr. Horacio Antonio Actis, como Chofer de 1ª, por no haberse presentado a tomar servicio.

Dcto. E. N° 44 —20/1/70— Subsecretaría de O. y S. Públicos.—Otórgase permiso con goce de haberes, por razones particulares, por 15 días a contar del 19 del mes en curso, al titular Ingº. D. Luis Vidal Canclini.

Dcto. E. N° 45— 20/1/70 —Pensión.—Déjase sin efecto el beneficio de Pensión a la Vejez acordada a la Sra. Purificación Rosa S. de Ortega, vecina de Esquiú (La Paz), que hace renuncia de tal beneficio por cuanto percibe jubilación.

LEY N° 2327

MODIFÍCASE EL ART. 3º DE LA LEY N° 1643,
SOBRE EL ANCHO DE ALGUNAS AVENIDAS

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de enero de 1970.

V I S T O :

La gestión promovida por la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en el sentido de que se reforme el artículo 3º de la Ley 1643, a fin de actualizar la denominación de algunas avenidas de esta Capital y ampliar la distancia que separa sus líneas de edificación; atento las facultades legislativas que le confiere el Decreto Nacional N° 2091/69,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º— Modifícase el artículo 3º de la Ley 1643, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Establécese un ancho de 27 metros entre líneas de edificación en las siguientes avenidas: ENRIQUE OCAMPO, MANUEL ACOSTA VILLAFANE, MONSEÑOR MOISES VARELA, GENERAL MANUEL BELGRANO Y PRESIDENTE CASTILLO desde Acosta Villafañe hasta el kilómetro 1317 de la Ruta Nacional 38 (Parque Chacabuco)».

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo R. Ceballos

Dcto. G. N° 46—21/1/70—D. del Registro y Boletín Oficial.—Acuérdanse 30 días hábiles de licencia por descanso anual por 1969, desde el 8 del corriente, al titular Sr. Francisco A. Verón. Mientras dure su ausencia se desempeñará al frente del Organismo su Secretario Sr. Enrique Jorge Pasto- riza.

Dcto. G. N° 47 —21/1/70— Municipalidad de la Capital.— Autorízasela para transferir en venta al Sr. Ramón Electo Carrizo, el terreno de patrimonio municipal cuyos antecedentes catastrales obran en el Expte. M—9194—69, fijándose el precio de venta en 1.152,— pesos Ley 18.188, pagaderos en 36 cuotas mensuales con un recargo del 12% sobre saldos.